



Exp.021
Núm.VIII/2000/426

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO : Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. HERRERA SANDOVAL HECTOR RUBEN**, en contra del dictamen de categoría académica emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con el Programa de Actualización de Categorías Académicas (PROACTUAL), según la convocatoria publicada el día 14 de junio de 1999.

R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó el día 1 de octubre de 1999, al **C. HERRERA SANDOVAL HECTOR RUBEN**, la categoría académica de Profesor Asociado "B", establecida en el artículo 19 apartado B, del Estatuto del Personal Académico, inconforme el académico presentó recurso de revisión.

2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

I. El **C. HERRERA SANDOVAL HECTOR RUBEN**, en su carácter de recurrente señaló en síntesis como agravios lo siguiente: no se tomaron en cuenta las constancias que acreditan la impartición de cursos de actualización disciplinar, como responsable de un programa de curso, ponente en eventos académicos, autor de un manual de prácticas y apuntes de una materia, autoría de un programa de cursos, equipos de laboratorio y como consejero de escuela.

II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en su contestación de agravios resuelve que los

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825/79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

cursos de actualización disciplinar deben impartirse de acuerdo con el Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara.

En cursos de extensión y difusión a que hace referencia el agraviado se contabilizó en el aspecto A.1.1.1.1, correctamente, las constancias como ponente no aparecen en el expediente original, respecto de la autoría del manual de prácticas tampoco aparece en el expediente original, solamente una constancia de que asistió a un curso, mismo que se contabilizó adecuadamente, en lo referente a los apuntes de materia y diseño de programas de cursos, autor de equipos de laboratorios y consejero de escuela, se contabilizaron correctamente.

III. El recurrente **C. HERRERA SANDOVAL HECTOR RUBEN**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, además agrega copias de tres constancias para acreditar que cumple con el cualitativo de trabajo original en dos de ellas, en la tercera cumple con el cualitativo de curso disciplinar, considerando que con los demás documentos puede ser promovido cuando menos a la categoría de Profesor Titular "A".

IV. Del estudio y análisis del expediente del recurrente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**; toda vez que efectuada una segunda revisión de los documentos se encontró que no acredita los méritos académicos suficientes para acceder a la categoría inmediata superior.

V. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez efectuada la revisión del expediente encontró que el recurrente, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 20 apartado B, del Estatuto de Personal Académico, por lo que ratifica la categoría de Profesor Asociado "B".

VI. Con base en los considerandos anteriores y de acuerdo con lo establecido en los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario; en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica y Estatuto General procede a resolver con las siguientes:

PROPOSICIONES

UNICA: Se **RATIFICA**, el dictamen de **Profesor Asociado "B"** a nombre del **C. HERRERA SANDOVAL HECTOR RUBEN**, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. CP. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54-(91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA TEL/FAX: (91-3) 825 79 72
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal. , 22 de febrero de 2000


VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE

MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ


DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO

Dictamen de recurso de revisión del C. HERRERA SANDOVAL HECTOR RUBEN

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. CP. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO